

## Proyecto de Ley Nro : 4689

### *Exposición Motivos*

#### **Fundamentos**

Que, el artículo 69° de la Constitución Política del Perú señala “Que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía, con una legislación adecuada”. El inciso 15, del artículo 2° del mismo cuerpo de leyes textualmente dice “toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a ley”.

Que, un gran número de pequeños madereros asociados y otros como personas naturales, les fue imposible participar en los procesos de concesión, por razones ajenas a su voluntad, y que la duración de los contratos existentes terminaban su vigencia el 30 de junio del presente año.

Que, los pequeños extractores madereros trabajan explotando los recursos forestales desde hace muchos años, constituyendo esta su única fuente de ingreso. Los mismo que se encuentran en la actualidad restringidos de continuar con sus labores habituales por las concesiones realizadas.

Que, muchos pequeños extractores madereros han venido trabajando en áreas de libre disponibilidad pasibles de aprovechamiento sostenible, tal como lo establece la Ley Forestal, que, en los últimos años se ha dado en concesión dichas áreas donde los trabajadores tienen maderas procesadas y es justo que los trabajadores habituales en extracción de madera puedan movilizar su producto y comercializarlo pagando sus derechos con arreglo a ley.

Que, los procesos de concesiones forestales para la extracción de madera han provocado un serio problema de tipo social y económico enfrentando a las poblaciones rurales y agravando la difícil situación económica que vive el país, la falta de empleo y la poca inversión en la amazonía ahonda más la crisis de los pueblos rurales que dependen de los recursos forestales.

Que, con la aprobación de la presente iniciativa legislativa que autoriza la movilización y comercialización de los recursos forestales contenida en la presente norma garantiza la paz social y el normal desenvolvimiento de los actuales concesionarios.

#### **Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional**

El presente Proyecto de Ley no se contrapone a la Constitución ni a norma alguna, muy por el contrario nuestra Carta Magna señala que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía, así como el derecho que tiene toda persona a trabajar libremente con sujeción a ley.

**Analisis Costo Beneficio**

La propuesta legislativa no genera costo alguno al Estado, toda vez que lo que se pretende es garantizar la paz social en la Amazonía del Perú, lo que permitirá captar fondos con los derechos que pagarán los pequeños extractores de madera como persona natural o como persona jurídica.

---

*Formula Legal*

**Texto del Proyecto**

El Congresista de la República, que suscribe **MANUEL JESÚS OLAECHEA GARCIA**, en uso del derecho de iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, pone en consideración del Congreso el siguiente:

**PROYECTO DE LEY  
“AUTORÍCESE POR UNICA VEZ A LAS ASOCIACIONES Y  
PERSONAS NATURALES DE PEQUEÑOS EXTRACTORES DE  
MADERA PARA MOVILIZAR Y COMERCIALIZAR RECURSOS  
FORESTALES”**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA NORMA.**

Por única vez autorícese a los pequeños extractores de madera y como personas naturales o jurídicas a movilizar y comercializar los recursos forestales que tienen procesados en las áreas dadas en concesión a terceros, procedentes de la corta no autorizada.

**ARTÍCULO 2°.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.**

La autoridad administrativa competente dictará medidas que permita la movilización y comercialización de la madera procesada otorgándoles los documentos que corresponden.

**ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DE LA LEY.**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El peruano, teniendo una duración de 60 días.

Lima, 21 de noviembre de 2002